



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 162

Martes 23 de Julio de 1946

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 11 de Julio de 1946 por la que se dictan normas para el mejor empleo de los elementos disponibles necesarios para la recolección. («Boletín Oficial del Estado» del día 13).

Ilmo. Sr.: La conveniencia de emplear al límite cuantos elementos están disponibles y son necesarios para las faenas de recolección de la cosecha presente, hace necesario recordar el cumplimiento de lo prevenido en los artículos 5.º, 6.º y 7.º de la Ley de 5 de Noviembre de 1940, sobre movilización y prestación tanto del mobiliario mecánico como del mobiliario vivo existente en cada provincia, de forma que, convenientemente utilizado, preste su máximo rendimiento en dichas faenas.

Las Jefaturas Agronómicas, conocedoras del número de tractores, cosechadoras y trilladoras con que cuenta la provincia de su jurisdicción, así como de la demás maquinaria y ganado de labor, asistidas de la Autoridad de los Gobernadores Civiles, y a la vista de las necesidades de cada Municipio, como consecuencia de las propuestas e informes de las Juntas Agrícolas o, en su caso, de las Juntas Sindicales Agropecuarias, son los organismos que especialmente deben acoplar todos aquellos elementos para que en el plazo oportuno sea realizada la recolección en las debidas condiciones.

Por todo ello, y de acuerdo con el artículo undécimo de la referida Ley,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. En los términos municipales donde exista una falta de elementos necesarios, para la realización de los trabajos de recolección, las Juntas Agrícolas o Juntas Sindicales Agropecuarias, previa la aprobación de las Jefaturas Agronómicas provinciales, dispondrán,

en la medida necesaria, la movilización y prestación del ganado de trabajo y mobiliario mecánico existente en el término municipal, de tal forma, que, utilizándolos sus dueños preferentemente y con la máxima rapidez, puedan también emplearse en otras explotaciones agrícolas necesitadas.

Los dueños de segadoras, trilladoras, tractores, etc., que trabajen por cuenta ajena en estas condiciones, quedarán dispensados de pago de la contribución industrial que pudiera corresponderles por ese concepto.

Segundo. Las Jefaturas Agronómicas, asistidas con la autoridad de los Gobernadores Civiles, acoplarán las insuficiencias y excedentes de los elementos que existan en los Municipios de la provincia de su jurisdicción, dando cuenta a la Dirección General de Agricultura de aquellos elementos que, en definitiva, sobren o falten en su provincia.

Tercero. Las Jefaturas Agronómicas señalarán los precios del Servicio prestado en cumplimiento de los planes aprobados de las Juntas, resolviendo después las incidencias que se puedan presentar en cuanto al repartimiento de posibles daños ocasionados en los medios objeto de prestación.

Cuarto. Las Jefaturas Agronómicas, a la mayor urgencia, y teniendo en cuenta el número de máquinas cosechadoras, trilladoras y tractores inscritos, así como demás mobiliario mecánico y vivo existente en la provincia, dispondrán la movilización y prestación oportuna a los fines expresadas.

Quinto. La Dirección General de Agricultura queda facultada para dictar las medidas necesarias que estime oportunas para el mejor cumplimiento de lo dispuesto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de Julio de 1946.—Rein.

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

2.194

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Por haber quedado válidamente constituida con fecha 21 de Junio pasado; la Hermandad Sindical Local de Labradores, Ganaderos y Artesanos de San Vicente del Palacio, he dispuesto que, a fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el párrafo 2.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 3 de Diciembre de 1943, la Junta de Fomento Pecuario de dicha localidad, se integra en la Hermandad de referencia.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Valladolid, 19 de Julio de 1946.—El Gobernador civil, Tomás Romojaro Sánchez.

2.238

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial de Valladolid

Declaraciones C-1 1946

Hecho público por esta Jefatura la obligación de declarar las cosechas de productos intervenidos y el plazo en que terminará el período de declaración (no excederá del 30 de Septiembre), interesa aclarar:

1.º Que las declaraciones han de hacerse en cada uno de los términos en que se cosecha.

2.º Que las declaraciones deben presentarse ante las Juntas Agrícolas respectivas si éstas no se han integrado ya en las Juntas Sindicales Agropecuarias locales; si están constituidas éstas las es de aplicación cuanto se hizo público en la nota de esta Jefatura de fecha 29 de Junio.

3.º La firmarán en los lugares correspondientes, con el interesado, el presi-

dente y secretario de la entidad que toma la declaración en lugar de las autoridades que se indican en el impreso C-1.

4.º Las declaraciones, en cuanto a superficies sembradas, responderán exactamente, a las declaradas en la relación de sembraduras hecha en el mes de Marzo y las adiciones sucesivas declaradas, con igual numeración en C-1 1946 que la que tengan en la relación citada y sin posible modificación en cuanto a nombres, ni desglose ni adición de otras explotaciones, salvo en el caso que haya sido autorizado por esta Jefatura.

5.º Se pasará a la Fiscalía provincial de Tasas, toda ficha C-1 1946 que se haga a nombre que no figure en la declaración de Marzo y sucesivas, de sembraduras, tanto para depurar la razón de no haber hecho aquella declaración previa si efectivamente el declarante fuera productor, como para aclarar si el declarante no lo fuera, por lo que los organismos encargados de recibir las declaraciones, se abstendrán de recibírsela al que efectivamente no sea productor, así como a los que siéndolo no figuren en la relación a que nos referimos, pues les sobrevendría perjuicios en el expediente que con este motivo haga la Fiscalía de Tasas.

6.º Los que siendo productores no declararon en Marzo sus sembraduras solicitarán directamente de esta Jefatura el C-1 1946, exponiendo las causas de no haber hecho su declaración previa. Estas solicitudes serán atendidas, previo informe de la Junta Agrícola o de la Junta Sindical Agropecuaria, y si procede, previo conocimiento de ellas por parte de la Fiscalía provincial de Tasas. Una vez que sea autorizado por esta Jefatura será incluido el nuevo declarante en la relación de declarantes y con el oficio de autorización a la vista, le será tomada su declaración por el organismo local competente.

7.º Finalizado el plazo, que no excederá del 30 de Septiembre, el organismo que haya tomado las declaraciones remitirá a estas oficinas uno de los ejemplares de fichas C-1 1946 en que tomó la declaración, acompañados del resumen correspondiente y de una relación de los cultivadores de su término tanto naturales como forasteros (indicando el pueblo de residencia), que no hayan presentado la declaración de sus cosechas figurando en la relación de sembraduras y otra de los que no hubieran presentado la declaración de sembrados.

8.º Los C-1 1946 que en cualquier concepto no fueran ciertos, les cruzarán con lápiz rojo fuerte, por la parte de los datos de cosecha precisamente con las palabras: «No es cierta».

Con estas prevenciones pretende esta Jefatura evitar las sanciones que de otro modo sobrevendrían a los falsos declarantes, tanto por exceso como por defecto y eliminar de las relaciones de productores, privándoles de tenencia legalizada de productos a los que realmente no lo sean, así como tener conocimiento exacto de lo realmente cultivado en cada término y de los productores del mismo.

Los productores que hayan recibido de este Servicio préstamos de semillas o de metálico, reclamarán en el organismo ante el que presenten su declaración,

la ficha C-1 1946 que esta Jefatura ha enviado expedida a su nombre y en la que constan los cajetines correspondientes a sus préstamos pendientes de cancelación para hacer en ellas su declaración. Si por error u omisión no hubieran sido enviados, el secretario de la Junta reclamará de esta Jefatura y no tomará la declaración al que se encuentre en el caso indicado si no es en su ficha C-1 1946.

Valladolid, 17 de Julio de 1946.—Por el Servicio Nacional del Trigo: El Jefe provincial, Félix Cuadrado.

2.221

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Inspección de transportes por carretera

Se abre un plazo de quince (15) días para la presentación de alegaciones en pro o en contra sobre la petición de línea de transporte de viajeros entre Rueda y Nava del Rey, solicitada por don Martín Alonso Otero.

Valladolid, 19 de Julio de 1946.—El Ingeniero Inspector, Enrique García de Frías.

2.236

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Trigueros del Valle

Ignorándose el paradero del mozo Juan Antón Manuel, hijo de Marcelina, del reemplazo de 1947, se le cita para los actos de rectificación, cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldado que tendrán lugar en los días 28 de Julio, y 4 y 11 de Agosto, respectivamente; advirtiéndole que, de no comparecer sin causa justificada, será declarado prófugo.

Trigueros del Valle, 13 de Julio de 1946. El alcalde, Marcelino del Ríos.

2.258

ANUNCIOS OFICIALES

Junta Sindical Local Agropecuaria de El Campillo

Subasta de pastos sobrantes de rastrojeras

El día 29 de Julio y hora de las doce, tendrá lugar en el Ayuntamiento de esta localidad, la subasta de los pastos sobrantes de rastrojeras de este término municipal por la temporada que comienza el día 30 de Julio del presente año y termina el día 10 de Noviembre, bajo el tipo de tasación de 19.516 pesetas sesenta y cinco céntimos, y un cupo de 2.424 cabezas lanares para 1.394 hec-

táreas de aprovechamientos, con arreglo a las Ordenanzas aprobadas por la Junta provincial de Fomento Pecuario.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase correspondiente o debidamente reintegradas, se entregarán media hora antes de la señalada para la subasta, ante la mesa que se constituirá al efecto, bajo sobre cerrado, e irán formuladas con arreglo al modelo inserto a continuación, debiendo acompañar el resguardo de haber depositado el 5 por 100 del total de tasación, que asciende a 975,80 pesetas en esta Junta Local.

Los ganaderos forasteros deberán justificar su condición de ganaderos permanentes en otros términos, por medio de la cartilla sanitaria correspondiente.

Serán de cuenta del rematante los gastos del presente anuncio.

Si por falta de licitador queda desierta la subasta se repetirá ésta el día 31 de Julio en la misma forma, hora y lugar.

El Campillo, 3 de Julio de 1946.—El presidente de la Junta, C. Martín.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., enterado del anuncio de subasta publicado por la Junta Sindical Local Agropecuaria de El Campillo, en el «Boletín Oficial» de la provincia, número ..., del presente año, se comprometo a llevar a cabo dicho aprovechamiento, con estricta sujeción a la legislación vigente y Ordenanzas aprobadas, por la cantidad de ... pesetas ... céntimos (en letra), por el tiempo de aprovechamiento.

..... de de 1946.—El licitador.

997



El día 29 de Julio y hora de las doce, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta localidad, la subasta de cuarenta y cuatro hectáreas, veintidós áreas y doce centiáreas de praderas, que se hallan incluidas en las ordenanzas de aprovechamientos de pastos, hierbas y rastrojeras aprobadas por la Junta provincial de Fomento Pecuario, estando anexionadas al terreno sobrante de rastrojeras que en el mismo día, hora y lugar se celebrará la subasta.

El tipo de tasación es de cuatro mil cuatrocientas veintidós pesetas con doce céntimos.

Las condiciones y el modelo de proposición que han de regir en esta subasta serán las mismas que figuran para el aprovechamiento de pastos sobrantes de rastrojeras.

Serán de cuenta del rematante los gastos del presente anuncio.

El Campillo, 3 de Julio de 1946.—El presidente de la Junta, C. Martín.

998



Aprobar el contrato celebrado con fecha 21 de los corrientes por el señor Presidente de esta Diputación con don Fausto Martín, para la desecación de cien mil kilos de patatas con destino a los Establecimientos benéficos-provinciales.

Que pase a la Comisión de Presupuestos una instancia de don Rafael López, Regente de la Escuela Práctica de niños aneja a la del Magisterio de esta capital y Presidente de la Mutualidad Escolar «José Zorrilla» en la que solicita la cantidad de cinco mil pesetas, para poder llevar a efecto la instalación de un Coto Escolar Forestal-Apícola que ha de ir unido a dicha Mutualidad.

Visto un oficio del Gobierno Civil en el que solicita los datos precisos para cursar a la Superioridad las peticiones de acogida de niños extranjeros, se acordó: 1.º Que como máximo se admiten cincuenta niños del sexo que la Superioridad crea pertinente y de 12 años como maximum de edad. 2.º Idioma el que la Superioridad crea oportuno siempre que sea el mismo para todos. 3.º La nacionalidad la que crea oportuna sujetándose al número dos. 4.º Religión la que crea la Superioridad. 5.º En el edificio Residencia provincial en condiciones perfectas de salubridad y estancias.

Quedar enterada que por mediación del Delegado regional don Eulogio Bueno, la fábrica de productos químicos y farmacéuticos Abello ha tenido la atención de obsequiar al Instituto Psiquiátrico Provincial con cien ampolillas Neo-Abello que hacen un total de cinco tratamientos completos, y que se muestre la gratitud a los donantes.

Mostrar conformidad y aprobar lo manifestado por el señor Regente de la Imprenta provincial referente a que por intensificación de la jornada de trabajo en el taller donde prestan sus servicios, no pudieron iniciar la labor que les fué asignada para el Censo Electoral don Luis Fernández y don Fernando Palomero, habiendo sido sustituidos por don Nemesio Olmedo y don Ramiro Prada, que se encontraban sin trabajo.

Quedar enterada que con fecha 22 de los corrientes ha reanudado sus servicios el Ayudante de encuadernador don José María Martín, que estaba disfrutando permiso por accidente, habiendo cesado en su cometido don Eutropio Mendoza, que le estaba sustituyendo en los trabajos del Censo Electoral.

Que pase al señor Regente de la Imprenta provincial a informe, una instancia del Ayudante de maquinista don Rafael Marqués, en la que solicita que se conceda interinamente la plaza de maquinista de dicha Imprenta que ha quedado vacante.

Abrir expediente designando como Juez Instructor al señor Berzosa y Secretario al que el mismo designe, visto un oficio de la Dirección del Instituto Psiquiátrico en el que se participa que un enfermo fué agredido por un enfermero.

«Boletín Oficial» del día 23 de Julio de 1946.

de referencia de diecinueve legajos y proponiendo que las expresadas cuentas queden expuestas al público en la Secretaría hasta que se reúna la Diputación en Pleno, y que se publiquen en el «Boletín Oficial» de la provincia las cuentas de Presupuesto, la de Propiedades y la de Caudales rendida por el Depositario, se acordó de conformidad con la propuesta, que se aceptó y que se tramite.

Visto un informe del señor Interventor en el que manifiesta que el señor Presidente del Consejo de Administración de la Granja Escuela solicita que la Diputación entregue a dicho Consejo la cantidad de 57.878,87 pesetas, resto que queda por abonar de las 198.879,25 pesetas por la obra de puesta en riego, cuyas sumas están consignadas en el Presupuesto extraordinario A, mediante transferencia autorizada por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación; que lo satisfecho por obras de puesta en riego hasta el 11 de Diciembre de 1945 asciende a 198.879,25 pesetas y como de la obra total corresponde a la Diputación satisfacer el 60 por 100, el tanto por ciento de aquella cifra es de 119.327,55 pesetas, y que como en 23 de Noviembre de 1945 se satisfizo a dicho Consejo la suma de 95.745,76 pesetas, resta sólo por abonar a la Diputación por el 60 por 100 de la obra satisfecha 23.581,79 pesetas, para cuya cifra existe suficiente consignación en el Presupuesto extraordinario A; se acordó de conformidad con la propuesta, que se aceptó.

Se dió cuenta de un informe del señor Interventor en el que manifiesta que la Diputación Provincial de Valladolid, con la consignación ya satisfecha de 77.686,57 pesetas, tiene saldado sus compromisos con el Consorcio celebrado con el Instituto Nacional de Colonización en 6 de Agosto de 1942, según consta en el expediente del que conoció la Corporación en sesión de 12 de Marzo de 1945; que con arreglo a lo consignado en el apartado anterior, la Diputación no viene obligada a satisfacer las 2.471 pesetas en que ha sido tasada pericialmente la finca de doña Luisa Sánchez, ocupada por la Granja Escuela; ahora bien, como concesión graciosa, dado el interés que suscita el establecimiento de un organismo tan importante para la provincia como es la Granja de referencia y la pequeña cuantía del valor pericial de la finca —2.471 pesetas— puede, si así lo acuerdan, procederse a abonar el 60 por 100 de dicha cantidad, que importa 1.482,60 pesetas, del Capítulo de Imprevistos del Presupuesto extraordinario A, siempre que quede definitivamente justificada la propiedad de la finca y la aceptación de la valoración oficial por la legítima dueña. Se acordó de conformidad con la propuesta, que se aceptó.

Aprobar y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia la distribución de fondos para el corriente mes de Febrero, que importa en total 1.848.870 pesetas.

Quedar enterada del estado de situación general de Tesorería y movimiento de fondos correspondiente al día 29 de Enero último.

«Boletín Oficial» del día 23 de Julio de 1946.

Pasar a informe de Intervención las manifestaciones del Diputado Gestor don Emiliano Berzosa Recto, exponiendo la necesidad de adquirir ocho abrigos de invierno para el jefe, subjeses, cabos, porteros y ordenanzas del Instituto Psiquiátrico Provincial.

Valladolid, 2 de Febrero de 1946.—El Secretario, Dionisio J. Negueta.—V.º B.º: El Presidente accidental, Víctor Gómez Ayllón.

497

COMISIÓN GESTORA

Sesión del día 24 de Enero de 1946

EXTRACTO DE ACUERDOS

Presidió el señor Represa de León, asistiendo el Vicepresidente señor Gómez Ayllón y los Vocales Gestores señores Berzosa Recto, Santiago Juárez, Sanz Alonso y Rojo Flores; Interventor señor Izquierdo Linaje, actuando de Secretario el señor Negueta y Caballero.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Capitán General de esta Región Militar, Excelentísimo señor don José los Arcos Fernández, y que se traslade el pésame a su viuda y demás familiares, facultando al señor Presidente para que realice el gasto que estime oportuno como ofrenda de la Corporación.

Quedar enterada de una orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 14 de Enero del corriente año, por la que, a los efectos de la confección de las plantillas del cuerpo de Médicos de la Beneficencia Provincial se dispone que las Diputaciones Provinciales se clasificarán en tres órdenes, atendiendo a la importancia de sus presupuestos, y que enviarán a dicho Ministerio en el plazo máximo de tres meses las nuevas Plantillas de dicho Cuerpo que se derivan del cumplimiento de esta Orden. Y asimismo acordó consultar a referido Ministerio si el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º obliga a las Diputaciones que, como ésta, tienen celebrado concierto con la Facultad de Medicina para la prestación de servicios médicos.

Se procedió a la apertura de los pliegos presentados al concurso anunciado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, correspondiente al día 19 de Enero actual, para la adquisición de víveres y efectos con destino a la alimentación de los asilados en los Establecimientos benéficos-provinciales durante el próximo mes de Febrero, haciéndose las adjudicaciones en la

forma que se detalla en el expediente; autorizando a los señores Directores de los tres Establecimientos para que, con intervención de la señora Superiora y señor Diputado Delegado respectivos, adquieran directamente del mercado los artículos que se detallan también en el expediente.

La Comisión Gestora, teniendo en cuenta que al concurso celebrado en la misma sesión no se ha presentado oferta alguna para el suministro de carne de vaca y cordero a los Centros benéficos-provinciales durante el próximo mes de Febrero, por cuyo motivo pueden originarse trastornos en la alimentación de los asilados, acordó facultar al señor Presidente para que adopte las medidas que estime oportunas al objeto de resolver esta situación del modo más conveniente a los intereses provinciales y en beneficio de los asilados.

Aprobar los Decretos dados por el señor Presidente para ingreso de enfermos en el Hospital en los días 16, 17, 18, 19, 21 y 22; y para salida definitiva del Orfanato el día 21 de los corrientes.

Que no puede accederse a lo solicitado por el señor Alcalde del Ayuntamiento de esta capital, referente a que se conceda el ingreso en el Orfanato provincial de los niños Gregorio, Damián, Leoncio y Ruperto. Dize, toda vez que los dos primeros estuvieron acogidos con anterioridad en el Orfanato y fueron baja en dicho Establecimiento a petición de la madre, y los dos últimos se hallan acogidos en la actualidad en el «Hogar Castillas».

Entregar la cartilla de ahorros que tiene impuesta a su nombre en la Caja Provincial a la ex-asilada del Orfanato Carmen Salinero, toda vez que la necesita para comprarse algunas ropas, ha cumplido la edad reglamentaria y la petición está autorizada por la señora Superiora de dicho establecimiento.

Quedar enterada de los ingresos en el Instituto Psiquiátrico de María Antonia Prieto; de Felicísima Ruiz, Felisa Antón y Dolores Martín, y que se reclamen las certificaciones de naturaleza, vecindad y pobreza; de Manuel Herrvella y Teodosio Penela, con cargo a la Diputación de Lugo; de Avelina Alonso y Avelina Diaz, por cuenta de la Diputación de Madrid; de Julia de la Fuente, por cuenta de la Diputación de Zamora; de Petra Lastra, como pensionista de 2.ª, y de Andrés Martínez, como pensionista de 3.ª; y de que han causado baja en dicho Establecimiento Cesáreo López y Apolonia Ramos; Concepción López, que estaba por cuenta de la Diputación de Lugo; Nicolás Astarraga, que estaba por cuenta de la Diputación de León; y Manuela Llamas, que estaba por cuenta de la Diputación de Zamora; y comunicarlo a los señores Director administrativo e Interventor de fondos a sus efectos.

Que el pensionista especial del Instituto Psiquiátrico Julio Vallejo, pase a pensionista de 2.ª clase a petición de su padre, don Modesto Vallejo, siempre que se halle al corriente en el pago de estancias como pensionista especial.